

<b>Asunto:</b>	<b>Plantilla Presupuestaria del IMDECO ejercicio 2023</b>
	<b>INFORME DEFINITIVO</b> <span style="float: right;"><b>v2</b></span>

Con fecha 23-02-2023 (csv 271c7f401f6af86f30c9e8d813892653b32120e5) se emite informe relativo a Plantilla Presupuestaria para el ejercicio 2023, adjuntándose las correspondientes tablas (csv 367d91a3a27777a39f7ba2466915396863ea58bd)

La Intervención Delegada con fecha 16-03-2023 (d169a32be335d16ad7baa4456551eb3ad7b474f7) solicita informe complementario en relación al expediente de proyecto de presupuestos del ejercicio 2023

El informe complementario requerido se emite con fecha 23-03-2023 (5dd7694b422c0a90a128df60eadfc1a9d282b6d1; tablas dc63c49a621d32cb1e69a68a40ce1524c2b5abd9)

Así mismo se emite informe aclaratorio respecto de éste (csv b34fe838bef42b252041475cbc407fb47338c27f), incorporándose plantilla presupuestaria para 2023 con distribución de las plazas según la relación jurídica del empleado que la ocupa; por entenderlo así correcto además de dar así continuidad a la comparativa aprobada en el presupuesto anterior del 2022

Así, se emite el presente **informe como DEFINITIVO de la PLANTILLA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO 2023 DEL IMDECO**, tomando en consideración los antecedentes expuestos.

La plantilla presupuestaria del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO) comprende todas las plazas debidamente clasificadas en las que se integran el personal del organismo, representando la estructura de personal que se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto, teniendo en cuenta que la misma habrá de responder a los principios enunciados en el artº 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), es decir, a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, sin que los gastos de personal puedan superar los límites que se fijan con carácter general.

Por otra parte, el Presupuesto del ejercicio 2023, en su Capítulo 1º, Gastos de Personal, recoge los créditos suficientes para atender las obligaciones contraídas en el vigente Convenio Colectivo del Personal del IMDECO, aprobado en el año 2017 (BOP nº 28, de 08-02-2018), de acuerdo a las últimas tablas salariales aprobadas, correspondientes al año 2022 (acuerdo de Consejo Rector de 01-12-22, y de Junta de Gobierno Local de 28-12-2022), así como la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente (acuerdo de Consejo Rector de 28-09-20, y de Junta de Gobierno Local de 13-10-20).

Así mismo integra el incremento previsto para 2023 por Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 artº 19, cifrado en un máximo de 3,5 %.

**FIRMANTE**RAFAEL BERNAL PASTOR (DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN)  
BLANCA REQUENA BOGALLO (ADJ. SEGUNDO AL TITULAR DE APOYO A LA JGL)**CÓDIGO CSV**

f6f3af2d829c095ff06671f61ee3c2c0c7475060

**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.cordoba.es>**NIF/CIF**\*\*\*\*207\*\*  
\*\*\*\*550\*\***FECHA Y HORA**29/03/2023 08:49:53 CET  
29/03/2023 08:51:10 CET

La plantilla que se presenta a aprobación da continuidad a la existente en el Presupuesto de 2022, habiéndose incorporado ya en 2022 determinado personal funcionario interino.

Por otra parte, en aplicación de la potestad de autoorganización a que se refiere el artº 4.1º9 LBRL, se crea un nuevo servicio, denominado "Mantenimiento", cuyas competencias serán las relativas a mantenimiento de las distintas instalaciones y espacios deportivos adscritos al IMDECO, cuyo número y dimensión a corto plazo se verán notablemente incrementadas (Piscina Parque Figueroa -gestión directa mediante contrato de servicios que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía-; Polideportivo de la Juventud -gestión indirecta mediante concesión de obra-; IDM Pistas de Padel Parque Azahara -gestión indirecta mediante concesión de servicio)

Dicha ampliación de los servicios deportivos municipales se concreta en el aumento de instalaciones y espacios deportivos, con una dimensión inasumible por los recursos humanos existentes, tanto en número como en cualificación profesional.

Con una, cada vez, mayor cantidad de instalaciones y espacios deportivos, así como una mayor dimensión de éstos, el IMDECO se ve en la obligación de adecuar la plantilla a las necesidades reales de gestión.

A tal efecto, este nuevo servicio se dota con una plaza de nueva creación, encuadrada en el grupo funcional Técnico de Administración General A1 (TAG A1); siendo el resto de plazas que lo conformarán, las que resulten de la reorganización del actual Servicio de Gestión Deportiva y Mantenimiento.

Esta nueva reordenación de plazas conllevará la necesaria adaptación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, cuyo trámite deberá iniciarse sin demora

Todas las vacantes sin excepción se dotan presupuestariamente.

La ampliación de la plantilla que se propone, se basa en la ampliación de los actuales servicios deportivos municipales, competencia propia de esta Agencia conforme a sus estatutos, siendo los mismos de prestación obligatoria.

El artículo 9. 1.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía señala que los municipios andaluces tienen competencias propias sobre Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

Conforme a los Estatutos de este Instituto, aprobados mediante el acuerdo del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba nº 156/21, de fecha 10 de junio de 2021, *"El Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO) es el Organismo del Ayuntamiento de Córdoba destinado a dar cumplimiento al mandato constitucional de fomentar la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica ejerciendo las competencias que la legislación atribuye a los Municipios en materia de promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos."*

En su artº 4 "Fines, competencias y funciones", se establece:

*"Constituye el fin del IMDECO, en su condición de Agencia Pública Administrativa Local, con carácter general, la realización de todas las actividades y competencias que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en materia de actividades o instalaciones deportivas. En ejercicio de las potestades administrativas que para el desarrollo de la actividad deportiva se*



## FIRMANTE

RAFAEL BERNAL PASTOR (DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN)  
BLANCA REQUENA BOGALLO (ADJ. SEGUNDO AL TITULAR DE APOYO A LA JGL)

## CÓDIGO CSV

f6f3af2d829c095ff06671f61ee3c2c0c7475060

## URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

## NIF/CIF

\*\*\*\*207\*\*  
\*\*\*\*550\*\*

## FECHA Y HORA

29/03/2023 08:49:53 CET  
29/03/2023 08:51:10 CET

atribuyen al Instituto Municipal de Deportes de Córdoba y en cumplimiento de los fines que constituyen su objeto, ejercerá las siguientes competencias:

1. La gestión y promoción de toda clase de instalaciones deportivas susceptibles de práctica y desarrollo de todo tipo de competiciones y actos deportivos o de cualquier forma de actividad física dirigida de carácter popular, bien hayan sido creadas por la Corporación Municipal, bien por iniciativa privada u oficial y que hubieran sido cedidas al Instituto de forma temporal o permanente.”

La ampliación de plantilla propuesta se ajusta a los requisitos exigidos:

El artículo 90.1 de la ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que: “Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”.

El artículo 126 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por RD Leg 781/1986 establece que:

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales. Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

Así mismo, la inclusión de la citada plaza en la Oferta Pública de Empleo para su cobertura, estará sujeta a los límites que se fijan anualmente en la LPGE en cuanto a reposición de efectivos.

Por otra parte, también hay que tener en cuenta al crear nuevas plazas los límites en materia de gasto público fijados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en concreto lo previsto en el artículo 7 relativo al Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, recogiendo en el apartado 3 lo siguiente:

“ Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

**FIRMANTE**RAFAEL BERNAL PASTOR (DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN)  
BLANCA REQUENA BOGALLO (ADJ. SEGUNDO AL TITULAR DE APOYO A LA JGL)**CÓDIGO CSV**

f6f3af2d829c095ff06671f61ee3c2c0c7475060

**NIF/CIF**\*\*\*\*207\*\*  
\*\*\*\*550\*\***FECHA Y HORA**29/03/2023 08:49:53 CET  
29/03/2023 08:51:10 CET**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.cordoba.es>

A este respecto se informa que la valoración económica de la plaza TAG A1 que se crea, se cifra en 74.071,62 €, en similitud a la plaza TAG A1 adscrita al Servicio de Gestión Deportiva y Mantenimiento, ocupada actualmente por funcionaria interina.

El incremento de gasto indicado se compensará con la reducción de créditos siguientes:

1º.- La partida de Acción Social, 162.04, disminuye en un importe de 24.944,45 €, adecuándola así a las necesidades reales de gasto. En los últimos ejercicios su ejecución ronda el 65%.

	Presupuesto 2022	Obligaciones Reconocidas a fin de ejercicio	Presupuesto 2023 que se propone	Compromisos a inicio de ejercicio
Acción Social 00.34020.16204	114.425,00 €	74.114,64 €	89.480,55 €	61.494,19 €

2º.- En el presupuesto del IMDECO se viene contemplando una bolsa de crédito para contratación temporal, cifrada en 37.777,18 € para retribuciones más el correspondiente coste de seguridad social, lo que supondría un total para el ejercicio 2023, de 49.127,17 €; el cual se reducirá para compensar parcialmente el incremento de gasto generado por la creación de la plaza en cuestión.

Dado que la contratación temporal que se realiza básicamente es en sustitución de personal con reserva de puesto, dichas contrataciones se nutren de los ahorros generados; de ahí que la referida bolsa de crédito no resulte necesaria.

El dato expuesto se puede comprobar en la valoración de la plantilla presupuestaria anexa al informe inicial del anexo de personal (csv 367d91a3a27777a39f7ba2466915396863ea58bd)

La plaza que se pretende crear, se incluirá en la Oferta de Empleo Público ajustándose a los límites fijados por la LPGE (artº 20, Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023), en cuanto a la tasa de reposición, siendo para el presente ejercicio del 110%, para sectores no prioritarios.

A este respecto, se informa que la tasa de reposición de efectivos, a resultas del artº 20 LPGE 2023 permitirá la inclusión de esta plaza en la OEP 2023, por jubilación anticipada de un empleado.

En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria marcado por la Ley Orgánica 2/2012, será en el momento de aprobarse el Presupuesto General del Ayuntamiento para el presente ejercicio 2023 cuando deba valorarse el cumplimiento de dicho objetivo a nivel consolidado, tal y como ha sido informado por Intervención en distintas ocasiones.

Por último, se informa que se identifican las plazas consideradas como ocupadas por personal indefinido no fijo, coherentemente con los antecedentes administrativos obrantes.

En atención a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprobó la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo, en sesión de Consejo Rector de fecha 25-04-2022 (csv e5cca490a0c3781ea1d13df53f57e94c404aabe4)



## FIRMANTE

RAFAEL BERNAL PASTOR (DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN)  
BLANCA REQUENA BOGALLO (ADJ. SEGUNDO AL TITULAR DE APOYO A LA JGL)

## CÓDIGO CSV

f6f3af2d829c095ff06671f61ee3c2c0c7475060

## URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

## NIF/CIF

\*\*\*\*207\*\*  
\*\*\*\*550\*\*

## FECHA Y HORA

29/03/2023 08:49:53 CET  
29/03/2023 08:51:10 CET

Las convocatorias correspondientes a personal funcionario y laboral se aprobaron por Consejo Rector con fecha 01-12-2022:

- Personal Funcionario: csv 6eb9318beee408a25f6c1862e526c075738a34a5 -bop nº 237 de 14-12-2022 anuncio 4804/2022-
- Personal Laboral: csv 8925c711843f8544589f375af38f9855c71a3ee6 -bop nº 237, de 14-12-2022 anuncio 4802/2022-

La convocatoria de estabilización de personal funcionario se refiere a cuatro plazas de auxiliar administrativo con relación laboral en la actualidad, que realizan funciones que según el Estatuto Básico del Empleado Público son propias de funcionarios; encontrándose así calificadas en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada.

De ahí que se proponga la modificación de dichas plazas calificándolas con carácter funcional

Respecto a las mismas no procede añadir dotación presupuestaria en tanto que esta modificación no va a suponer incremento de retribuciones de las plazas, dado que sus montantes presupuestarios ya están dotados en la vinculación presupuestaria correspondiente del presupuesto que se propone para 2023, al estar presupuestadas las retribuciones en el concepto 130

En consecuencia, se propone modificar la plantilla de funcionarios del IMDECO incorporando la modificación de las plazas descritas, a los efectos de la Convocatoria de Estabilización de personal funcionario (Ley 2/2021 de 28 de diciembre, de estabilización de empleo temporal), que son las siguientes:

Código Plaza	Plaza	Clase	Grupo	Nivel
414	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario	C2	14
415	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario	C2	14
417	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario	C2	14
418	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario	C2	14

En conclusión, el **resumen final del Capítulo 1º**, a nivel de concepto, es el siguiente:

101 Retribuciones Personal Directivo	51.750,00 €
120 Retrib Basicas Personal Funcionario	209.209,44 €
121 Retrib Complementarias P Funcionario	289.861,33 €
130 Retribuciones Personal Fijo e Indefinido no Fijo	2.404.801,74 €
131 Retribuciones Personal Laboral No Fijo	0,00 €
160 Seguridad Social Empresa	870.034,98 €
162 Formación y Gasto Social	104.101,49 €
<b>TOTAL CAPITULO</b>	<b>3.929.758,98 €</b>

Lo que supone un incremento del 4,05 % respecto al presupuesto del ejercicio 2022.

A este respecto procede considerar que el presupuesto de 2022 se calculó con un incremento retributivo del 2% conforme a la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

El incremento adicional del 1,5% aprobado en base Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban, entre otras, en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público, no estaba contemplado en el presupuesto de ese año.

En consecuencia, el incremento de crédito aplicado en este presupuesto para la atención de retribuciones de personal, integra el desfase del 1,5% del Real Decreto-ley 18/2022, y el incremento máximo previsto del 3.5% de la LPGE 2023.

Respecto a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, informándose lo siguiente:

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, regula en su artículo 7 los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, estableciendo:

“Artículo 7 Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones

1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”

Aplicando los criterios establecidos en el apartado 1 del artículo 7 al borrador del presupuesto para el ejercicio 2023, excluyendo la referida al personal laboral, se obtendrá la cantidad sobre la que comprobar los límites establecidos en el apartado 2 del artículo 7.

En el siguiente cuadro se reflejan los cálculos realizados y la comprobación de los límites del complemento específico, de productividad y gratificaciones para el presupuesto 2023 de Capítulo I:

COMPROBACION LIMITES ART 7 RD 861/1986	IMPORTES
Retribuciones Básicas Funcionarios	209.209,44 €
Complemento Destino Funcionarios	71.127,34 €
Complemento Específico Funcionarios	218.733,99 €
Complemento Productividad Funcionarios	0,00 €
Gratificaciones Funcionarios	0,00 €

TOTAL	499.070,77 €
<b>MASA GLOBAL FUNCIONARIOS SIN RETRIB BASICAS NI COMPL DESTINO</b>	<b>218.733,99 €</b>
<b>75% LIMITE COMPL ESPECIFICO</b>	<b>164.050,49 €</b>
Diferencia Limite – Compl Especifico	-54.683,50 €
<b>30% LIMITE COMPL PRODUCTIVIDAD</b>	<b>65.620,18 €</b>
Diferencia Limite – Compl Productividad	65.620,18 €
<b>10% LIMITE GRATIFICACIONES</b>	<b>21.873,40 €</b>
Diferencia Limite - Gratificaciones	21.873,40 €

Como se aprecia en los cálculos realizados y reflejados en el cuadro anterior, el total de complemento específico para el personal funcionario presupuestado en el 2023, supera el límite del 75%, existiendo diferencias en positivo en cuanto a complemento de productividad y gratificaciones.

Tal circunstancia se produce en el presupuesto de 2023, no habiéndose previsto cuantía alguna en concepto de complemento de productividad y de gratificaciones, a la espera de concretar el resto de condiciones laborales de dicho personal con la representación de los empleados.

Por último, respecto al Cuadro de Plantilla Presupuestaria del IMDECO para el ejercicio 2023, en comparación a la aprobada para el 2022, contenido en el anexo de personal:

Aun cuando en informe complementario anterior se distribuían las plazas según su calificación en la RPT, se entiende que lo correcto es realizar su distribución según la relación jurídica del empleado de ocupa la plaza, dando así continuidad a la comparativa aprobada en el presupuesto anterior -como se expone en informe aclaratorio-, modificando las plazas que se propone para cobertura de la convocatoria de estabilización de empleo de personal funcionario.

Así, el Cuadro de Plantilla Presupuestaria del IMDECO para el ejercicio 2023, en comparación con la aprobada para el 2022, es el siguiente:

Nivel	PLAZA	F/L	Plantilla 2022	Amortiz.	Nueva Creación	Plantilla 2023	PLAZA	F/L	Calificacion RPT
1	DIRECTOR	L	2			2	DIRECTOR	L	F
1	TAG/A1	F	1		1	2	TAG/A1	F	F
2	TECNICO DE GESTIÓN	L	3			2	TECNICO DE GESTIÓN	L	F
	TAG/A2	F	3			4	TAG/A2	F	F
2	TAE/A2	F	1			1	TAE/A2	F	F
3	COORDINADOR INSTALACIONES	L	2			2	COORDINADOR INSTALACIONES	L	F

Servicio de Administración

	COORDINADOR INSTALACIONES	F	1			1	COORDINADOR INSTALACIONES	F	F
3	COORDINADOR PROGRAMAS	L	6			6	COORDINADOR PROGRAMAS	L	F
3	COORDINADOR PROGRAMAS	F	1			1	COORDINADOR PROGRAMAS	F	F
3	TECNICO ADMINISTRATIVO	L	3			3	TECNICO ADMINISTRATIVO	L	F
4	OFICIAL 1ª	L	2			2	OFICIAL 1ª	L	L
4	TECNICO ACUATIVO SALVAMENTO	L	2			2	TECNICO ACUATIVO SALVAMENTO	L	L
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	17			13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	F
					4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	F	
	F	2			2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	F	
5	OFICIAL 2ª	L	12			12	OFICIAL 2ª	L	L
5	ORDENANZA	L	1			1	ORDENANZA	L	L
6	OPERARIO	L	8			8	OPERARIO	L	L
7	CONTROLADOR	L	1			1	CONTROLADOR	L	L
	GERENTE	L	1			1	GERENTE	L	L
			69	0	1	70			

(nota: se incorpora reseña de calificación de las plazas según última RPT aprobada -acuerdo de Consejo Rector 28-09-2020; ratificado por acuerdo de Junta Gobierno Local 13-10-2020- con objeto de poder observar la correlación entre las tablas expuestas)

En consecuencia, dado que la plantilla será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, junto con el presupuesto correspondiente al ejercicio 2023, previo acuerdo del Consejo Rector del IMDECO, se propone a la Presidencia del IMDECO eleve la siguiente propuesta de acuerdo al dicho órgano:

**Primero.-** Modificar la plantilla de funcionarios del IMDECO incorporando la modificación de las plazas que se reseñan, a efectos de la Convocatoria de Estabilización de personal funcionario (Ley 2/2021 de 28 de diciembre, de estabilización de empleo temporal):

Código Plaza	Plaza	Clase	Grupo	Nivel
414	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario	C2	14
415	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario	C2	14
417	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario	C2	14
418	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario	C2	14



FIRMANTE

RAFAEL BERNAL PASTOR (DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN)  
BLANCA REQUENA BOGALLO (ADJ. SEGUNDO AL TITULAR DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

f6f3af2d829c095ff06671f61ee3c2c0c7475060

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

\*\*\*\*207\*\*  
\*\*\*\*550\*\*

FECHA Y HORA

29/03/2023 08:49:53 CET  
29/03/2023 08:51:10 CET



**Segundo.-** Aprobar la plantilla presupuestaria del IMDECO para el ejercicio 2023, conforme a la documentación que obra en el anexo de personal, conforme al siguiente cuadro:

Nivel	PLAZA	F/L	Plantilla 2022	Amortiz.	Nueva Creación	Plantilla 2023	PLAZA	F/L
1	DIRECTOR	L	2			2	DIRECTOR	L
1	TAG/A1	F	1		1	2	TAG/A1	F
2	TECNICO DE GESTIÓN	L	3			2	TECNICO DE GESTIÓN	L
	TAG/A2	F	3			4	TAG/A2	F
2	TAE/A2	F	1			1	TAE/A2	F
3	COORDINADOR INSTALACIONES	L	2			2	COORDINADOR INSTALACIONES	L
	COORDINADOR INSTALACIONES	F	1			1	COORDINADOR INSTALACIONES	F
3	COORDINADOR PROGRAMAS	L	6			6	COORDINADOR PROGRAMAS	L
3	COORDINADOR PROGRAMAS	F	1			1	COORDINADOR PROGRAMAS	F
3	TECNICO ADMINISTRATIVO	L	3			3	TECNICO ADMINISTRATIVO	L
4	OFICIAL 1ª	L	2			2	OFICIAL 1ª	L
4	TECNICO ACUATIVO SALVAMENTO	L	2			2	TECNICO ACUATIVO SALVAMENTO	L
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	17			13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L
		4				AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	
	F	2			2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	
5	OFICIAL 2ª	L	12			12	OFICIAL 2ª	L
5	ORDENANZA	L	1			1	ORDENANZA	L
6	OPERARIO	L	8			8	OPERARIO	L
7	CONTROLADOR	L	1			1	CONTROLADOR	L
	GERENTE	L	1			1	GERENTE	L
			69	0	1	70		

**Tercero.-** Remitir el acuerdo adoptado por Consejo Rector, al Ayuntamiento Pleno al objeto de su inclusión en el Presupuesto Municipal 2023

**Director del Servicio de Administración**  
**Rafael Bernal Pastor**

**La Secretaria del IMDECO, por Delegación del Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 7769, de 31/05/2022, Doña Blanca Requena Bogallo.**



# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

f6f3af2d829c095ff06671f61ee3c2c0c7475060

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 58fe8724b04a223cb25cfea2163364af8a5ed0f810e265e1ac8c1b50be08a77012e225683f54fde8a4472cc2226f04ec077c9f0866bf17b9172bc0a0a801e01e

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0000021\_2023\_00000000000000000000000015051591

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 29/03/2023 8:48:00

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

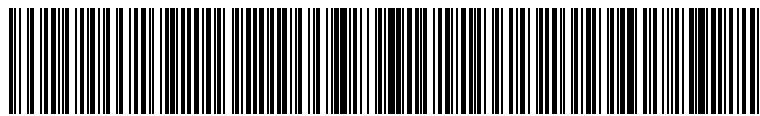
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: f6f3af2d829c095ff06671f61ee3c2c0c7475060

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)